



- VI.** Participar, dentro del ámbito de su competencia, en el análisis del comportamiento de las fuentes de recursos financieros internos y externos necesarios para la programación-presupuestación del gasto en inversión;
- VII.** Participar en la formulación de proyectos, normas y reglamentos que regulen la programación del gasto en la obra pública;
- VIII.** Revisar las fuentes y montos de los programas de inversión de los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, así como sus homólogos en el ámbito municipal, que se autoricen durante el ejercicio fiscal;
- IX.** Rendir los informes que solicite la o el Subsecretario de Programación y Presupuesto;
- X.** Coordinar el informe trimestral de los Recursos Federales Transferidos a la Entidad, a través de los Sistemas dispuestos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siendo el Sistema de Recursos Federales Transferidos y Módulo de Evaluaciones del Sistema de Reportes de Recursos Federales Transferidos, capturado por los Organismos Centralizados, Entidades Paraestatales, Órganos Autónomos, Poder Legislativo, Poder Judicial y Municipios; y
- XI.** Las demás que le confieran expresamente las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, la o el Subsecretario de Programación y Presupuesto o, en su caso, la o el Secretario, dentro del ámbito de sus atribuciones.

ARTÍCULO 32.- La Dirección de Presupuesto tendrán las siguientes atribuciones específicas:

- I.** Proponer a la Subsecretaría de Programación y Presupuesto normas y políticas a las que se sujetará el diseño e implementación de los programas, así como la presupuestación de los Poderes Legislativo y Judicial, la Coordinación General de la Oficina de la o el Gobernador del Estado, los Organismos Centralizados de la Administración Pública Estatal, Entidades Paraestatales y los Órganos Autónomos;
- II.** Revisar la aplicación del ejercicio presupuestal de los Organismos Centralizados a través de la implementación de sistemas de control;
- III.** Elaborar el informe, el avance del ejercicio presupuestal estatal, mensual, trimestral y anuales, conforme a la normatividad que se emita al respecto;
- IV.** Analizar e integrar la iniciativa de Ley de Presupuesto de Egresos del Estado, de acuerdo con el marco económico y social que establezca el Plan Estatal de Desarrollo, los programas que deriven de él y las políticas del Ejecutivo Estatal, presentarlo a la o el Subsecretario de Programación y Presupuesto y a la o el Secretario, considerando los requerimientos de cada uno de los



Poderes Legislativo y Judicial, la Coordinación General de la Oficina de la o el Gobernador del Estado, los Organismos Centralizados, Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal y los Órganos Autónomos, con base en los ingresos;

- V.** Analizar las solicitudes de modificaciones y transferencias programáticas y presupuestales que presenten los Poderes Legislativo y Judicial, la Coordinación General de la Oficina de la o el Gobernador del Estado, los Organismos Centralizados, Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal y los Órganos Autónomos, y presentarlas ante la o el Subsecretario de su adscripción y ante la o el Secretario para su autorización, conforme a la normatividad que se emita al respecto;
- VI.** Efectuar las transferencias y ajustes en el presupuesto de los Poderes Legislativo y Judicial, la Coordinación General de la Oficina de la Gobernadora o el Gobernador del Estado, los Organismos Centralizados, Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal y los Órganos Autónomos cuando éstas, habiendo solicitado ampliación, conserven recursos disponibles para otras partidas;
- VII.** Estimar y proponer a la o el Subsecretario de Programación y Presupuesto y a la o el Secretario, el monto global y calendarización provisional del presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, para que, a su vez, lo den a conocer a los Poderes Legislativo y Judicial, la Coordinación General de la Oficina de la o el Gobernador del Estado, los Organismos Centralizados, Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal y los Órganos Autónomos, a fin de posibilitar el ejercicio de las atribuciones de la Secretaría en materia de programación – presupuestación, en congruencia con los presupuestos estimados;
- VIII.** Efectuar la creación de claves presupuestales con base en la normatividad establecida;
- IX.** Revisar la información contenida en las Matrices de Indicadores para Resultados, Programas Operativos Anuales y Fichas Técnicas de Indicadores de los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, que será considerada para la integración de la iniciativa de Ley de Presupuesto de Egresos y durante el ejercicio del mismo;
- X.** Coordinar e integrar la información del Diagnóstico para la implementación, operación y consolidación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplica al Estado, en cumplimiento del tercer párrafo del artículo 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- XI.** Apoyar a la representación de la Secretaría en la Comisión Intersecretarial Gasto Financiamiento, en el análisis para el establecimiento de lineamientos a los que se sujetaran los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, respecto de la suficiencia



presupuestal con que cuentan durante el ejercicio fiscal, verificando que el uso de los recursos sea aplicado en cumplimiento con las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, en coordinación con los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales correspondientes;

- XII.** Requerir a los Poderes Legislativo y Judicial, la Coordinación General de la Oficina de la o el Gobernador del Estado, los Organismos Centralizados, Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal y los Órganos Autónomos, la información programática, presupuestal y de cualquier otra naturaleza que sea necesario para el cumplimiento de sus facultades;
- XIII.** Rendir los informes que solicite la o el Secretario;
- XIV.** Efectuar la regularización presupuestal de documentos que, por error u omisión, sean clasificados de manera incorrecta, a solicitud de los Poderes Legislativo y Judicial, la Coordinación General de la Oficina de la o el Gobernador del Estado, los Organismos Centralizados, Entidades Paraestatales y los Órganos Autónomos;
- XV.** Las demás que le confieran expresamente las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, la o el Subsecretario de Programación y Presupuesto o, en su caso, la o el Secretario, dentro del ámbito de sus atribuciones.

ARTÍCULO 33.- La Dirección de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones tendrán las siguientes atribuciones específicas:

- I.** Asesorar, apoyar y/o proponer a las Áreas Administrativas de la Secretaría y al Órgano Desconcentrado en materia de adquisición, arrendamiento, y/o contratación de activos o servicios de tecnologías de la información y de telecomunicaciones;
- II.** Proporcionar y/o gestionar ante terceros la realización de los servicios de instalación, reparación, mantenimiento y/o soporte de los activos de tecnologías de la información y de telecomunicaciones de la Secretaría y de su Órgano Desconcentrado, estableciendo y aplicando procedimientos basados en buenas prácticas;
- III.** Proporcionar y/o gestionar ante terceros la realización de los dictámenes técnicos o de factibilidad técnica necesarios para el mantenimiento correctivo, adquisición, arrendamiento, contratación o la baja de activos de tecnologías de la información y de telecomunicaciones de la Secretaría y de su Órgano Desconcentrado;
- IV.** Proporcionar y/o gestionar ante terceros, la realización de servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los activos de tecnologías de la información y de telecomunicaciones de la Secretaría y de su Órgano Desconcentrado, así como la gestión de sus garantías;